



## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE  
LOS DERECHOS POLÍTICO  
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.**

**EXPEDIENTE: JDC-TP-30/2026**

**PARTE ACTORA:** C. MARLON IVÁN FÉLIX  
FLORES.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** "H.  
AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE  
HORCASITAS, A TRAVÉS DE LOS CC. RAFAEL  
ANTONIO PEREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL  
SUSTITUTO Y C. FABIAN AMARILLAS  
MARTINEZ, SECRETARIO DEL  
AYUNTAMIENTO".

**PERSONAS INTERESADAS Y PÚBLICO EN GENERAL**  
**Presente.-**

EN EL EXPEDIENTE AL RUBRO INDICADO, FORMADO CON MOTIVO DEL MEDIO DEL IMPUGNACIÓN, INTERPUESTO POR EL CIUDADANO C. MARLON IVÁN FÉLIX FLORES POR SU PROPIO DERECHO, OSTENTÁNDOSE, EN SU CARÁCTER DE REGIDOR PROPIETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE HORCASITAS, SONORA, MEDIANTE EL CUAL IMPUGNA LO SIGUIENTE: "LA OMISIÓN Y NEGATIVA SISTEMÁTICA DE ENTREGAR AL SUSCRITO EL SEGUNDO INFORME DE GOBIERNO 2024-2027 PRESENTADO EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2026, CON TODOS SUS ANEXOS FINANCIEROS, DE OBRA PÚBLICA, CUENTA PÚBLICA, BALANZA, AUXILIARES CONTABLES Y DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA, Y LA NEGATIVA SISTEMÁTICA DE ENTREGA DE INFORMACIÓN DE OBRA Y FINANZAS SOLICITADA DESDE EL 13 DE AGOSTO DE 2026 EN SESIÓN DE CABILDO", Y ATRIBUYÉNDOSELO AL "H. AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE HORCASITAS, A TRAVÉS DE LOS CC. RAFAEL ANTONIO PEREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO Y C. FABIAN AMARILLAS MARTINEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO".

SE NOTIFICA LO SIGUIENTE: CON FECHA DIECISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISEIS SE EMITIÓ AUTO EN EL EXPEDIENTE JDC-TP-30/2026, DEL ÍNDICE DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL, EN EL CUAL, A LA LETRA DICE:

**"AUTO. EN HERMOSILLO, SONORA, A DIECISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL  
VEINTISÉIS.**

Visto el estado procesal que guardan los autos en relación con el medio de impugnación presentado por el ciudadano Marlon Iván Félix Flores, por su propio derecho, ostentándose en su carácter de regidor propietario del Ayuntamiento de San Miguel de Horcasitas, Sonora, quien viene identificando el acto impugnado en los siguientes términos **“La omisión y negativa sistemática de entregar al suscrito EL SEGUNDO INFORME DE GOBIERNO 2024-2027 presentado el 15 de septiembre de 2026, con todos sus anexos financieros, de obra pública, cuenta pública, balanza, auxiliares contables y documentación comprobatoria, y la negativa sistemática de entrega de información de obra y finanzas solicitada desde el 13 de agosto de 2026 en sesión de cabildo”,** así como **“...unos hechos supervenientes consistentes en supuestos actos de represalias y la negativa de recibirle un escrito, considerando nuevas obstrucciones a sus funciones...”**, y atribuyéndoselo al **“H. AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE HORCASITAS,** a través de los CC. RAFAEL ANTONIO PEREZ, presidente Municipal Sustituto y C. FABIAN AMARILLAS MARTINEZ, secretario del Ayuntamiento”; mismo que por cumplir con los requisitos a que se refiere el artículo 327 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, **se admite** en la forma y vía propuesta.

Con base en lo anterior, por ser el momento procesal oportuno, se provee respecto a los medios de convicción ofrecidos por la parte actora en su escrito inicial de demanda, mismas que fueron ofrecidas en tiempo y forma; por tanto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 327, fracción VIII y 331, de la Ley electoral local, **se admiten** las siguientes probanzas ofrecidas y aportadas por la parte actora:

- **Documental:** Consistente en copia simple de credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, a nombre del ciudadano Marlon Iván Félix Flores (f.005).
- **Documental:** Copia simple de la Constancia de Asignación de Regiduría de Representación Proporcional, a nombre de Marlon Iván Félix Flores, expedida por el Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana Sonora (f.006).
- **Documentales:** Consistentes en copias simples de escritos dirigidos al Secretario Municipal de San Miguel de Horcasitas, Sonora, recibidos el quince de septiembre de dos mil veintiséis (ff.007-008).
- **Documental:** Copia simple de escrito dirigido al Presidente del H. Congreso del Estado de Sonora, recibido el pasado diecisiete de septiembre (ff.009-010).
- **Documental:** Consistente en copia simple de escrito dirigido al Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización (ISAF), recibido el pasado diecisiete de septiembre (ff.011-012).

Por otro lado, respecto de los escritos presentados por la parte promovente los días veintitrés y veinticuatro de septiembre del año en curso, se tienen por formuladas las manifestaciones contenidas en dichos escritos, así como por ofrecidas y aportadas las

constancias que los acompañan. En consecuencia, se reserva el pronunciamiento que conforme a Derecho corresponda respecto de dichas manifestaciones y constancias para el momento procesal oportuno.

Asimismo, se tienen por agregadas las constancias y documentos remitidos junto con los informes circunstanciados, signados por los ciudadanos Rafael Antonio Pérez y Fabian Amarillas Martínez, Presidente Municipal y Secretario, respectivamente, del Ayuntamiento de San Miguel de Horcasitas, Sonora, recabados con motivo del trámite del medio de impugnación de mérito y recibidos en este órgano jurisdiccional los días veintinueve de septiembre (ff.031-036), dos (ff.058-060) y nueve de octubre (ff.094-097) de la presente anualidad; lo anterior, para todos los efectos legales a que haya lugar.

De igual manera, téngaseles rindiendo los informes circunstanciados a que se refiere el artículo 335 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, haciendo las manifestaciones que estimaron pertinentes, las cuales se dan por reproducidas íntegramente, como si a la letra se insertasen, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Por lo anterior, conforme a lo dispuesto por el artículo 364 en relación con el diverso 354, fracción V, de la referida Ley electoral, **se turna** el presente medio de impugnación a la Magistrada **Ana Maribel Salcido Jashimoto**, Titular de la Tercera Ponencia, para que formule el proyecto de resolución que corresponda, mismo que someterá a la decisión del Pleno del Tribunal, en sesión pública dentro del término legal.

Finalmente, con fundamento en los artículos 337 y 340 de la referida Ley electoral local, hágase del conocimiento de las partes el presente auto, mediante cédula que se fije en los estrados de este Tribunal, así como de manera virtual en la página oficial [www.teesonora.org.mx](http://www.teesonora.org.mx), en el apartado denominado "Estrados Electrónicos", para los efectos legales a que haya lugar.

**ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, INTEGRADO POR LA MAGISTRADA PRESIDENTA ALEJANDRA VELARDE FÉLIX, LA MAGISTRADA ANA MARIBEL SALCIDO JASHIMOTO Y EL MAGISTRADO VLADIMIR GÓMEZ ANDURO, ANTE LA SECRETARIA GENERAL, AURORA GUADALUPE GUTIÉRREZ RAMÍREZ, QUIEN AUTORIZA Y DA FE." "FIRMADO"**

**POR LO QUE, SIENDO LAS CATORCE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIUNO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS, SE NOTIFICA A LAS PERSONAS INTERESADAS Y AL PÚBLICO EN GENERAL, EL AUTO EMITIDO POR ESTE TRIBUNAL EL DIECISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS, EN EL EXPEDIENTE JDC-TP-30/2026, POR MEDIO DE LA PRESENTE CÉDULA QUE SE FIJA EN ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, SITO EN, CALLE CARLOS ORTIZ NÚMERO 35, ESQUINA CON AVENIDA VERACRUZ, COLONIA COUNTRY CLUB, EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN LOS ESTRADOS ELECTRÓNICOS DE LA PÁGINA OFICIAL DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL [WWW.TEESONORA.ORG.MX](http://WWW.TEESONORA.ORG.MX). LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LO**

DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 337 Y 340 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 33, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE TRIBUNAL. DOY FE. DOY FE.



**LIC. NADIA BIBIANA LÓPEZ**  
ACTUARIA DEL  
TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA

